

Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 2 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 3.395, apartado 2, relativo a la adjudicación de la parcela núm. 2, sita en Bda. San José, donde dice: «a favor de don Andrés Macías Fera», debe decir: «a favor de doña Filomena Guerra López».

Sevilla, 11 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de noviembre de 2002, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en ejecución de sentencia judicial firme.

Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, recaída en el recurso 575/2000, interpuesto por don José Escribano Guirola, mediante la que se dispone la creación de un puesto de trabajo de Titulado Superior, núm. de código 6936610, en la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras, adscrita a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, se hace necesaria la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo.

En virtud de lo antedicho y de lo dispuesto en el punto h) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca. El número del puesto denominado Titulado Superior (código 6936310), adscrito a la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras pasa de 1 a 2.

Disposición adicional. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien los efectos económicos y administrativos derivados de la misma serán los exigidos por el cumplimiento de la sentencia objeto de ésta.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz.

Mediante Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Se subvencionan las actuaciones encaminadas a mejorar la infraestructura, mobiliario y/o enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada realización de las funciones que legalmente tiene atribuidas, con preferencia a las relativas a la adquisición de bienes inventariables, exceptuando los bienes informáticos, equipamiento y obras de reforma, reparación y conservación de las dependencias y edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.

Con fecha 12 de febrero de 2002 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Posteriormente, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, delega la competencia de Resolución de las solicitudes de subvención reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002, y la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que acuerda la ampliación del plazo de Resolución previsto en la Orden de 18 de enero de 2002 que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

El artículo 6.º de la Orden de 18 de enero de 2002, establece como plazo de presentación de solicitudes dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, presentándose, las solicitudes atendidas, dentro del plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de aplicación en todo lo no previsto por la Orden de 18 de enero de 2002.

Segundo. La Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, establece en su artículo 9.º los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas:

- La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.
- El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.
- La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz de que se trate.
- La insuficiencia de los recursos de la Entidad Local para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgado de Paz, especialmente de aquellas Entidades situadas en zonas deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

Tercero. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 104 de su Título VIII, de las Subvenciones y Ayudas Públicas; la Orden de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones y ayudas y los supuestos de exoneración de tal acreditación.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2002 y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002 para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento a los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías, plazos, actuaciones y proyectos que en el mismo se expresan.

Segundo. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión de ayudas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761 del Programa 4.1.B del presupuesto de esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. En el Anexo I se relacionan, además de lo especificado en el artículo primero, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, y el artículo 12 de la Orden de 18 de enero de 2002, reguladora de estas subvenciones. En virtud de lo anterior, se abonará:

A) El 100% del importe de la subvención, cuando esté acreditado en el expediente la ejecución total de la actividad y, en caso contrario, cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros.

B) Las subvenciones para la adquisición de mobiliario, cuyo importe sea superior a 6.050 euros, se abonará el 75%

del importe de las mismas, abonándose el 25% restante cuando se justifique la ejecución total de la actividad, en el próximo ejercicio 2003.

C) Las subvenciones de infraestructura que tengan carácter plurianual y que no se encuentren dentro del apartado A) anterior, se abonarán:

- El 26% a justificar en este ejercicio, a excepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 27,03%.

- El 49% a justificar en el ejercicio 2003, a excepción del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 47,97%.

- El 25% restante en el ejercicio 2003, una vez que se acredite la ejecución total de la actividad.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Séptimo. En los casos en los que el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros, se conceden por la Titular de la Consejería por avocación, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de junio de 2002, por la que se delega la competencia de resolución de las solicitudes de subvención reguladas por la Orden de 18 de enero de 2002. Por el contrario, aquellas subvenciones cuyos importes sean superiores a 6.050 euros, se conceden en virtud del artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso postestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I: SUBVENCIONES A JUZGADOS DE PAZ SEGÚN ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002

BENEFICIARIOS (AYUNTAMIENTOS)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE (€)	ANUALIDAD 2002 (€)	ANUALIDAD 2003 (€)
PATERNA DEL RÍO	Mobiliario	45 días	1.177,51	1.177,51	100	1.177,51 (100%)	0
ADRA	Mobiliario	3 meses	6.498,54	6.498,54	100	4.873,91 (75%)	1.624,63 (25%)
FINANA	Mobiliario	45 días	1.227,25	1.227,25	100	1.227,25 (100%)	0
FONDON	Mobiliario	45 días	1.019,31	1.019,31	100	1.019,31 (100%)	0
NIJAR	Mobiliario	45 días	5.769,71	5.769,71	100	5.769,71 (100%)	0
TORRE DE ALHAQUIME	Obras	3 meses	4.808,10	4.808,10	100	4.808,10 (100%)	0
VEJER DE LA FRONTERA	Obras y mobiliario	3 meses	17.043,15	17.043,15	100	4.607,38 (27,03%)	12.435,77 (72,97%)
OLIVERA	Obras	3 meses	7.037,66	7.037,66	100	5.278,25 (75%)	1.759,41 (25%)
CONIL DE LA FRONTERA	Obras	3 meses	6.050	6.050	100	6.050 (100%)	0
CANILES	Obras	6 meses	58.088,16	30.533	52,56	7.938,58 (26%)	22.594,42 (74%)
PELIGROS	Obras	4 meses	10.945,62	6.020,91	55	6.020,91 (100%)	0
IZNALLOZ	Obras	3 meses	4.776,68	4.776,68	100	4.776,68 (100%)	0
NERVA	Obras	6 meses	85.911,14	85.911,14	100	22.637,42 (26%)	63.273,72 (74%)
POZO ALCON	Obras	6 meses	18.030,36	18.030,36	100	4.687,89 (26%)	13.342,47 (74%)
TORRE DEL CAMPO	Obras	5 meses	23.203,85	23.203,85	100	6.033 (26%)	17.170,85 (74%)
AZNALCOLLAR	Obras	4 meses	15.252,92	15.252,92	100	3.965,76 (26%)	11.287,16 (74%)
PARADAS	Mobiliario	45 días	3.027,03	3.027,03	100	3.027,03 (100%)	0
PARADAS	Adquis. Local	2 meses	27.046	13.523	50	13.523 (100%)	0
PRUNA	Mobiliario	4 meses	8.374,54	8.374,54	100	6.280,91 (75%)	2.093,63 (25%)

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada el 27 de noviembre de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) han convocado una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los empleados públicos de la Administración de Justicia dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 27 de noviembre de 2002, comenzando a las 0,00 horas, y terminando a las 24 horas del citado día 27.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar, en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1990 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga del 27 de noviembre de 2002 los servicios que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes y previa y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad, a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga fijada para el 27 de noviembre de 2002, los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

1. En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Un funcionario por Sala. Más un funcionario para funciones de Registro.

2. En las Audiencias Provinciales: Un funcionario por Sección. Más un funcionario donde exista Registro.

3. Fiscalía: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente en las Fiscalías de las capitales de provincias. En el resto de las Fiscalías, un funcionario.

4. Los Decanatos de Sevilla y Málaga: Un Oficial o un Auxiliar y un Agente. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de las citadas capitales, un Oficial y un Auxiliar o Agente. En el resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén, un Oficial o un Auxiliar y un Agente.

Para los Servicios Comunes de los Partidos Judiciales de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera y Torremolinos, un Oficial y un Auxiliar o Agente.

5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten hasta 3 Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Un funcionario cada uno de ellos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten con 4 o más Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Dos funcionarios cada uno de ellos, siendo uno en el Orden Civil y otro en el Orden Penal.

6. Juzgados de Primera Instancia: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de Instrucción: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de lo Penal: Un Oficial, o un Auxiliar y cada cuatro un Agente.

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario por Juzgado.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario por Juzgado más un Agente por cada tres o fracción de tres Juzgados.

- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

- Juzgados de Menores: Un funcionario.

- Juzgados de Paz: Un funcionario.

7. El Médico Forense en las localidades en las que el Servicio sea atendido por un solo funcionario de este Cuerpo.

Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades en las que el Servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo.

El 15% del total de funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el Servicio sea atendido por más de dos funcionarios.

8. Un funcionario para cada una de las Clínicas Forenses e Institutos Anatómicos Forenses.